



N° 0548

**PUBLICADO EL DÍA:
30 de diciembre de 2024**

**PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·**

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
<https://www.municipiolarioja.gob.ar/nuestraCiudad/boletin>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL N° 137.993
Ejemplar Ley 11.723



**RESOLUCIÓN N° 4606****VISTO:**

Que, la calle Virgen de Itatí, en toda su extensión, ubicada entre la Av. Ramírez de Velasco y la Av. Costanera, se encuentra en un estado de deterioro significativo tras las obras de reparación de cañerías de agua, dejando la calzada en condiciones precarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha calle es una arteria principal dentro del barrio, garantizando la conectividad y facilitando el tránsito de vecinos y visitantes.

Que, dado el alto flujo de tránsito pesado, como camiones, en la zona, es imprescindible colocar un pavimento de calidad que soporte la carga y evite futuros deterioros.

Que, el estado actual de la calle representa riesgos para la seguridad de conductores y peatones, además de impactar negativamente en la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo que realice con carácter urgente las obras de reparación y pavimentación de la calle Virgen de Itatí, ubicada entre la Av. Ramírez de Velasco y la Av. Costanera.-

ARTICULO 2°. - Garantizar que las obras de pavimentación utilicen materiales de alta calidad, adecuados para soportar el volumen y peso del tránsito pesado en la zona, asegurando su durabilidad a largo plazo.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos. -

RESOLUCIÓN N° 4607**VISTO:**

La necesidad de garantizar la seguridad y el bienestar de los vecinos de la Avenida Malvinas Argentinas, y en particular de la cuadra comprendida entre las calles Guido Hispano y Fernando Moreno del barrio Islas Malvinas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el correcto funcionamiento del alumbrado público es fundamental para prevenir accidentes, actos delictivos y para garantizar la tranquilidad de los transeúntes y conductores.

Que, los vecinos de la zona han expresado su preocupación por las luminarias que se encuentran fuera de servicio, generando sectores oscuros y peligrosos.

Que, la Municipalidad de La Rioja tiene la responsabilidad de brindar servicios esenciales, entre ellos, el mantenimiento del alumbrado público.

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos (art 76° de la ordenanza N° 1705 – Reglamento Interno).

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, que realice las tareas necesarias para la colocación y/o reparación de luminarias rotas en la Avenida Malvinas Argentinas, especialmente en la cuadra



comprendida entre las calles Guido Hispano y Fernando Moreno.-

ARTICULO 2°. - Instar al área correspondiente a realizar un relevamiento integral del estado del alumbrado público en dicha avenida y ejecutar las acciones correctivas necesarias para garantizar una iluminación eficiente y segura.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos. -

RESOLUCIÓN N° 4608

VISTO:

La problemática ambiental generada por los microbasurales en el barrio Parque Industrial, especialmente a lo largo del costado del río, y;

CONSIDERANDO:

Que, los microbasurales representan un foco de contaminación que afecta no solo la estética del entorno, sino también la salud pública, generando la proliferación de plagas y malos olores.

Que, es deber del Estado Municipal garantizar el cuidado del medioambiente, fomentando políticas públicas destinadas a la preservación de espacios comunes y cuerpos de agua.

Que, es imprescindible reforzar las medidas de concientización, control y sanción para prevenir malas prácticas de vecinos que atentan contra el bienestar de la comunidad y del entorno natural. Que, el involucramiento de los vecinos es clave para erradicar los microbasurales y mantener el barrio en condiciones adecuadas.

Que, es urgente implementar medidas de limpieza, control y prevención para evitar que esta problemática se agrave y asegurar el bienestar de los vecinos y del entorno natural.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la limpieza urgente de todos los microbasurales ubicados en el barrio Parque Industrial, priorizando las áreas cercanas al río, para sanear de manera inmediata la zona afectada.-

ARTICULO 2°. - Disponer la instalación de cartelera informativa y preventiva en puntos estratégicos del barrio y sus alrededores, indicando la prohibición de arrojar residuos al río y advirtiendo sobre las sanciones correspondientes, conforme a las normativas vigentes.-

ARTICULO 3°.- Elevar copia de la presente resolución al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y pronta implementación.-

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos. -

RESOLUCIÓN N° 4609

VISTO:

La Minuta de Comunicación aprobada por el Parlamento Municipal Juvenil, proyecto presentado por el consiliario Bautista Brizuela, la Ley Nacional N° 26.378, Ley Provincial N° 9.147, Ordenanza N° 5320 y Resolución N° 2822.-

CONSIDERANDO:

Que, el Parlamento Municipal Juvenil en su Cuarta Sesión del año 2024 ha tratado y aprobado el proyecto de Minuta de Comunicación referida a la obligatoriedad de la carta de menú gastronómico en braille y macrotipo.



Que, es intención de este Concejo Deliberante, impulsar y promover las acciones realizadas por las juventudes de la Ciudad de La Rioja, teniendo en cuenta sus inquietudes y expresiones.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento en todos sus términos la Ordenanza N°5320 la cual prevé la implementación y la obligatoriedad de la carta de menú gastronómico en braille y macrotipo.-

ARTICULO 2°. - En el mismo sentido, que haga cumplir la Resolución N°2822, dónde se requiere dar cumplimiento a lo establecido por la ordenanza mencionada. Todo en congruencia lo planteado en la Ley Nacional N°26.378 y Ley Provincial N°9.147; con el objeto de que las personas con discapacidad visual no vean vulnerados sus derechos.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

RESOLUCIÓN N° 4610

VISTO:

La iniciativa en el proyecto aprobado por el Parlamento Municipal Juvenil y la solicitud efectuada por los vecinos del barrio Cap. Gianchino, en la que solicitan la intervención del cuerpo deliberativo para solucionar necesidades de asfaltado y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la

calidad de vida de los vecinos, según lo normado en el art. 76 de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno-;

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.

Que, actualmente el barrio Cap. Gianchino carece del asfalto.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, la inclusión del barrio Cap. Gianchino en el plan de asfaltado del Municipio previsto en el proyecto de presupuesto para el año 2025.-

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2025.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

RESOLUCIÓN N° 4611

VISTO:



El expediente N° 15301-C-24, Que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado de la vía pública de la calle Corrientes y Facundo Quiroga, Barrio Centro de la Ciudad de La Rioja.

CONSIDERANDO:

Que, la Calle Corrientes y Facundo Quiroga, Barrio Centro de la Ciudad, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal.

Que, siendo esta una zona de alto tránsito comercial y vehicular, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y la circulación de los vehículos y peatones.

Que, los vecinos de la zona han manifestado reiteradamente su preocupación por el impacto negativo que el mal estado de la calle tiene sobre sus actividades comerciales.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N°1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute bacheo en la calle Corrientes y Facundo Quiroga, Barrio Centro de la Ciudad de La Rioja. -

ARTICULO 2°. - El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, será el responsable de la ejecución del bacheo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el presupuesto establecidos. -

ARTICULO 3°. - La ejecución del bacheo deberá realizarse con materiales de calidad y de acuerdo

a las normas técnicas vigentes, garantizando la durabilidad y la seguridad de la vía pública.

ARTICULO 4°. - gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. -

RESOLUCIÓN N° 4612**VISTO:**

El expediente N° 15298-C-24, Que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado de la vía pública de la calle Urquiza, 200-299 y 300-399, Barrio Centro.

CONSIDERANDO:

Que, la calle Urquiza, 200-299 y 300-399, Barrio Centro, ubicada en pleno centro de nuestra ciudad, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal.

Que, siendo esta una zona de alto tránsito comercial y vehicular, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y la circulación de los vehículos y peatones.

Que, la mencionada arteria es una de las principales vías del microcentro, con alta afluencia de peatones y vehículos durante todo el día.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.



POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute bacheo en la calle Urquiza, 200-299 y 300-399, Barrio Centro.

ARTICULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Bloque La Libertad Avanza. -

RESOLUCIÓN N° 4613

VISTO:

El expediente N° 15299-C-24, Que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado de la vía pública de la calle Santa Fe, 310, Barrio Centro de la Ciudad de La Rioja.

CONSIDERANDO:

Que, la Calle Santa Fe, 310, Barrio Centro de la Ciudad de La Rioja, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal.

Que, siendo esta una zona de alto tránsito comercial y vehicular, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y la circulación de los vehículos y peatones.

Que, los comerciantes de la zona han manifestado reiteradamente su preocupación por el impacto negativo que el mal estado de la calle tiene sobre sus actividades comerciales.

Que, la mencionada arteria es una de las principales vías del microcentro, con alta afluencia de peatones y vehículos durante todo el día.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute bacheo en la calle Santa Fe, 310.

ARTICULO 2°. - El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, será el responsable de la ejecución del bacheo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el presupuesto establecidos.

ARTÍCULO 3°. - La ejecución del bacheo deberá realizarse con materiales de calidad y de acuerdo a las normas técnicas vigentes, garantizando la durabilidad y la seguridad de la vía pública.

ARTÍCULO 4°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Bloque La Libertad Avanza. -

RESOLUCIÓN N° 4614

VISTO:



El expediente N° 15297-C-24, Que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado de la vía pública de la calle Milán e Italia, Barrio Ferroviario, La Rioja.

CONSIDERANDO:

Que, la Calle Milán e Italia, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal.

Que, siendo esta una zona de alto tránsito comercial y vehicular, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y la circulación de los vehículos y peatones.

Que, los comerciantes de la zona han manifestado reiteradamente su preocupación por el impacto negativo que el mal estado de la calle tiene sobre sus actividades comerciales.

Que, la mencionada arteria es una de las principales vías del microcentro, con alta afluencia de peatones y vehículos durante todo el día.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute bacheo en la calle Milán e Italia, Barrio Ferroviario, La Rioja.

ARTICULO 2°. - El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, será el responsable de la ejecución del bacheo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el presupuesto establecidos.

ARTÍCULO 3°. - La ejecución del bacheo deberá realizarse con materiales de calidad y de acuerdo a las normas técnicas vigentes, garantizando la durabilidad y la seguridad de la vía pública.

ARTÍCULO 4°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Bloque La Libertad Avanza. -

RESOLUCIÓN N° 4615**VISTO:**

El expediente N° 15295-C-24, Que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado de la vía pública de la Av. Gdor. Gordillo y 8 de Diciembre, La Rioja Capital.

CONSIDERANDO:

Que, la Av. Gdor. Gordillo y 8 de diciembre, siendo una vía de acceso al centro comercial de nuestra ciudad, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal.

Que, siendo esta una zona de alto tránsito comercial y vehicular, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y la circulación de los vehículos y peatones.

Que, los comerciantes de la zona han manifestado reiteradamente su preocupación por el impacto negativo que el mal estado de la calle tiene sobre sus actividades comerciales.

Que, la mencionada arteria es una de las principales vías del microcentro, con alta



afluencia de peatones y vehículos durante todo el día.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute bacheo en la calle Av. Gdor. Gordillo y 8 de diciembre.

ARTICULO 2°. - El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, será el responsable de la ejecución del bacheo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el presupuesto establecidos.

ARTÍCULO 3°. - La ejecución del bacheo deberá realizarse con materiales de calidad y de acuerdo a las normas técnicas vigentes, garantizando la durabilidad y la seguridad de la vía pública.

ARTÍCULO 4°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Bloque La Libertad Avanza. -

RESOLUCIÓN N° 4616

VISTO:

El expediente N° 15296-C-24, Que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado de la vía pública de la Av. Perón al 1635.

CONSIDERANDO:

Que, la Av. Perón al 1635, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal.

Que, siendo esta una zona de alto tránsito comercial y vehicular, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y la circulación de los vehículos y peatones.

Que, los comerciantes de la zona han manifestado reiteradamente su preocupación por el impacto negativo que el mal estado de la calle tiene sobre sus actividades comerciales.

Que, la mencionada arteria es una de las principales vías del microcentro, con alta afluencia de peatones y vehículos durante todo el día.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute bacheo en la Av. Perón al 1635.

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.



ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Bloque La Libertad Avanza. -

RESOLUCIÓN N° 4617

VISTO:

La falta de iluminación adecuada en la Plaza de las Colectividades, y;

CONSIDERANDO:

Que la Plaza de las Colectividades es un espacio público destinado al esparcimiento, recreación y la práctica de actividades culturales y deportivas, tanto para niños como adultos.

Que actualmente este espacio se encuentra en total oscuridad, lo que afecta la realización de actividades como el ballet pluricultural y limita el uso seguro de las instalaciones por parte de los vecinos.

Que contar con una iluminación adecuada en lugares públicos contribuye a la seguridad, el bienestar y la integración social de la comunidad. Que es responsabilidad del Municipio garantizar que los espacios públicos sean seguros, accesibles y estén en condiciones óptimas para su uso.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, la colocación de luminarias en la Plaza de las Colectividades, asegurando que estas brinden iluminación adecuada para el desarrollo de actividades recreativas y culturales, especialmente durante la noche.

ARTICULO 2°. - Disponer que se realicen los trabajos de mantenimiento y mejora de la infraestructura eléctrica de la plaza, para garantizar el funcionamiento adecuado de las luminarias a instalar.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la concejal Ramona Ceballos. -

RESOLUCIÓN N° 4618

VISTO:

La iniciativa en el proyecto aprobado por el Parlamento Municipal Juvenil y la solicitud efectuada por los vecinos sobre la intervención del cuerpo deliberativo para solucionar necesidades de asfaltado y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al departamento Ejecutivo Municipal, mediante resolución, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos, según lo normado en el art. 76° de la Ordenanza N° 1705 - Reglamento Interno.-

Que, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal reparar y/o mantener las calles mediante el bacheo y asfaltado de las mismas según corresponda, a los fines de brindar seguridad en la circulación vehicular de automóviles, motocicletas y bicicletas, evitando así daños materiales y/o accidentes que se producen por el mal estado de la cinta asfáltica.-

Que, actualmente las calles San Rafael y Carlos Gardel carecen del asfalto.-

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Conservación Vial dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, la inclusión de las calles San Rafael y Carlos Gardel ubicadas en las Av. Rene Favaloro y Av. Gdor. Luis Vernet en el plan de asfaltado del Municipio previsto en el proyecto de presupuesto para el año 2025.

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2025.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.

RESOLUCIÓN N° 4619**VISTO:**

El expediente N° 15317-C-24, Que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado del terreno ubicado en la Av. Gdor. Gordillo y calle Abel Bazán y Bustos.

CONSIDERANDO:

Que, la importancia de garantizar la salubridad pública en el ámbito del municipio.

Que, la necesidad de prevenir la formación de micro basurales y la proliferación de enfermedades transmitidas por vectores, que pueden ser consecuencia de la acumulación de residuos en terrenos e inmuebles.

Que, la responsabilidad de los propietarios de terrenos e inmuebles en la limpieza y conservación de sus propiedades.

Que, se ha detectado la presencia de un terreno ubicado en Av. Gobernador Gordillo al 190, intersección con Bazán y Bustos, que se encuentra en estado de abandono y descuido. La acumulación de residuos en este terreno genera un foco de contaminación ambiental, favorece la proliferación de roedores, insectos y otros vectores, y representa un riesgo para la salud pública de la comunidad.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Solicitar a la Secretaria de Servicios Públicos que notifique al propietario del terreno ubicado en Av. Gdor. Gordillo y calle Abel Bazán y Bustos, la Rioja Capital con el objetivo que proceda la limpieza y desmalezamiento del mismo en un corto plazo perentorio de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputaran al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Bloque La Libertad Avanza. -

RESOLUCIÓN N° 4620**VISTO:**

La iniciativa en el proyecto aprobado por el Parlamento Municipal Juvenil y la solicitud efectuada por los vecinos sobre la intervención



del cuerpo deliberativo para solucionar necesidades de asfaltado y;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución, la realización de obras en la ciudad o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los residentes de la zona, según lo normado en el Art. 76° de la Ordenanza N°1705- Reglamento Interno-;

Que, la iluminación adecuada promueve la seguridad de los vecinos ya que permanece transitada constantemente en horas nocturnas

Que, actualmente las cuadras ya mencionadas también carecen de calles asfaltadas, provocando siniestros viales.

POR ELLO**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal realice, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y/o del área que corresponda, un estudio y/o relevamiento para la instalación de iluminación adecuada en las calles ubicadas en el barrio La Rodadera.

ARTICULO 2°. - Establecer un cronograma de trabajo para la ejecución de las obras, asegurando que se complete en un plazo razonable y eficiente.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales. -

RESOLUCIÓN N° 4621**VISTO:**

El expediente N° 15303-C-24, del registro de expedientes de este concejo deliberante; y la reciente adquisición de motos para los inspectores encargados del control ambiental en la ciudad Capital, en el marco del Plan Ambiental de Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que la implementación de inspectores motorizados podría ser una medida efectiva para garantizar el cumplimiento de las normativas ambientales y para erradicar los basurales en la ciudad. Sin embargo, es necesario analizar con detenimiento la viabilidad de esta medida y sus posibles consecuencias.

POR ELLO**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que presente un informe detallado sobre la adquisición de las motos, incluyendo el costo total, el origen de los fondos para la compra, la justificación de la compra, el plan de implementación del programa de control ambiental y las medidas de mitigación del impacto ambiental.

ARTICULO 2°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que implemente una campaña de concientización ciudadana sobre la gestión de residuos, con el objetivo de promover la responsabilidad ambiental y la correcta disposición de los residuos.

ARTICULO 3°. - solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que informe sobre los detalles de la implementación de este programa, incluyendo la cantidad de inspectores asignados, el horario de operativos, y el uso de las motos adquiridas.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a



los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Bloque La Libertad Avanza. -

RESOLUCIÓN N° 4623**VISTO:**

El expediente N° 15306-C-24, del Registro de Expedientes de este Concejo Deliberante; Que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado de la vía pública de la calle Italia al 500, Barrio Ferroviario, La Rioja.

CONSIDERANDO:

Que, la Calle Italia al 500, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal.

Que, siendo esta una zona de alto tránsito comercial y vehicular, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y la circulación de los vehículos y peatones.

Que, los comerciantes de la zona han manifestado reiteradamente su preocupación por el impacto negativo que el mal estado de la calle tiene sobre sus actividades comerciales.

Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute bacheo en la calle Italia al 500, Barrio Ferroviario, La Rioja. -

ARTICULO 2°. - El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, será el responsable de la ejecución del

bacheo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el presupuesto establecidos. -

ARTICULO 3°. - La ejecución del bacheo deberá realizarse con materiales de calidad y de acuerdo a las normas técnicas vigentes, garantizando la durabilidad y la seguridad de la vía pública. -

ARTICULO 4°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año. -

ARTICULO 5°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Bloque La Libertad Avanza. -

RESOLUCIÓN N° 4624**VISTO:**

El expediente N° 15308-C-24, del Registro de Expedientes de este Concejo Deliberante; Que refleja la preocupación de los vecinos y transeúntes por el estado de la vía pública de la Av. Los Incas y Calle Caribes, Barrio Facundo Quiroga.

CONSIDERANDO:

Que, la Av. Los Incas y Calle Caribes, ubicada en barrio Facundo Quiroga, presenta un notable deterioro que afecta tanto al tránsito vehicular como peatonal.

Que, siendo esta una zona de mucha importancia en el barrio, su estado actual genera serios inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las actividades comerciales y la circulación de los vehículos y peatones.

Que, los vecinos de la zona han manifestado reiteradamente su preocupación por el impacto negativo que el mal estado de la calle tiene sobre sus actividades comerciales.



Que, en virtud del artículo 76 de la Ordenanza N° 1705 (Reglamento Interno), el Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de obras o la prestación de servicios esenciales para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas, que ejecute bacheo en la Av. Los Incas y Calle Caribes, Barrio Facundo Quiroga.

ARTICULO 2°. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputarán al presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año.

ARTICULO 3°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el Bloque La Libertad Avanza. -

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
30 DE DICIEMBRE DE 2024**

VISTO: Ordenanza N° 6.411/2023, promulgada mediante Decreto (I) N° 185/2023, y su prórroga mediante Ordenanza N° 6.469/2024, promulgada mediante Decreto (I) N° 1961/2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 6.411/2024 sancionada con fecha 21/12/2023 y publicada en el Boletín Oficial Municipal N° 0517 con fecha 29/12/2023, se declaró la Emergencia Institucional Económica, Financiera, Ambiental, Hídrica, Sanitaria y Social del Municipio de la Capital y la adhesión en todos sus términos a la

Ley Nacional N° 27.541 y Leyes Provinciales N° 10.243 y sus modificatorias 10.328, 10.465 y 10.621, que declaran la emergencia en el ámbito nacional y provincial, todo ello por el plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la Ordenanza.

Que, asimismo, y mediante Ordenanza N° 6.469/2024, sancionada con fecha 26/06/2024 y publicada en el B.O N° 0529 con fecha 28/06/2024, se prorrogó por seis (6) meses más, a partir del 27 de junio de 2024, la declaración del estado de Emergencia Institucional, Económica y Financiera, Ambiental, Hídrica, Sanitaria Social y Vial del Municipio de la Capital de conformidad a los términos establecidos en la Ordenanza N° 6.411/2023.

Que, atento al vencimiento del plazo establecido en la Ordenanza N° 6.469/2024, y a que los fundamentos que motivaron la sanción de dicha norma aún subsisten, es que resulta imprescindible el dictado del presente acto administrativo.

Que, como consecuencia de la crisis económica y social que está sufriendo el país, nuestro Municipio ha sufrido una significativa pérdida en términos de ingresos percibidos, generando una reducción de los servicios, en algunos casos de manera ostensible.

Que, el presente tiene como objetivo resguardar y garantizar los servicios esenciales que presta el municipio del Departamento Capital a la comunidad, por el término de seis (6) meses a partir del 30 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado por un plazo igual, debiendo, para tal caso, realizar una revisión semestral del mismo, evaluando su continuidad.

Que, es función del Estado Municipal planificar, ejecutar y mantener obras y servicios que garanticen el bienestar de los ciudadanos, priorizando la necesidad de contar con los recursos básicos e indispensables para el funcionamiento de la administración.

Que, asimismo prorrogar la emergencia ya declarada, habilita al Departamento Ejecutivo a tomar acciones urgentes y efectivas,



conducentes a la prestación ininterrumpida de los servicios públicos esenciales.

Que, al día de la fecha el Concejo Deliberante se encuentra en período de receso, por lo que el dictado del presente acto resulta perentorio y necesario.

Que, las prerrogativas contenidas en el Artículo 100° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, instituyen al Intendente Municipal como la máxima autoridad del Departamento, y como Jefe Político de la Administración Municipal, y consecuente con ello lo inviste de las facultades necesarias para poder declarar el estado de emergencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843, y sus modificatorias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGASE en todos sus términos la declaración del estado de EMERGENCIA INSTITUCIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA, AMBIENTAL, HÍDRICA, SANITARIA SOCIAL y VIAL del Municipio de la Capital, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 6.411/2023, y su prórroga mediante Ordenanza N° 6.469/2024, conforme a los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°. - ESTABLECESE que la prórroga de la Emergencia Municipal dispuesta en el artículo precedente, tendrá vigencia por un plazo de seis (6) meses, a partir del 30 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2025, inclusive.

ARTÍCULO 3°. - DISPONGASE llevar adelante procedimientos especiales de contratación directa cuando se trate de adquisiciones y/o contrataciones destinadas a servicios públicos esenciales.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento las áreas de su competencia.

ARTICULO 5°. - Comuníquese al Concejo Deliberante y al Tribunal De Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 4.013.-

FDO: ARMANDO MOLINA – INTENDENTE MUNICIPAL.
OSCAR LUNA – SECRETARIO GOBIERNO.
FERNANDO TORRES – SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD.
GONZALO BUSTOS – SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.
MARÍA INÉS TOFANELLI – SECRETARIA DE HACIENDA.
TANIA ROGEL – SECRETARIA DE AMBIENTE.



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTE

Sr. Armando Emilio Molina.

SECRETARIA DE HACIENDA

Cra. Maria Ines Tofanelli.

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD

Sr. Fernando Ariel Torres.

SECRETARIO DE GOBIERNO

Cr. Oscar Nicolas Luna.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Mario Gonzalo Bustos.

SECRETARIA DE AMBIENTE

Lic. Tania Rogel.

ASESOR GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Fabricio Bolognesi.

SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.

Sr. Jorge Miguel Zarate.

DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO DE LA SUB SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA CONTROL Y DESPACHO.

Sra. Graciela Jofre.

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL.

Sr. Gonzalo Francisco Quintero.

VICE INTENDENTA

Prof. Monica Diaz D´albano

SECRETARIO DELIBERATIVO

Lic. Carlos Alberto Antonio Gaitan

PRO SECRETARIA DELIBERATIVA

Lic. Maria Victoria Estrada

CONCEJALES

Ramona Del Valle Ceballos

Anibal David Olivera

Ana Karina Martinez

Gonzalo David Becerra

Marcela Del Valle Martinez

Guillermo Benzo Casalderrey

Maria Yolanda Corzo

Alberto Esteban Centeno Pereira

Nazareno Domingo Rippa

Luciana De Leon

Adriana Viviana Luna

Analia Maria Ximena Marengo Diaz

Jose Carlos Roncoroni

Pablo Gustavo Herrera

Angel Emmanuel Avila



**LA RIOJA
MUNICIPIO CAPITAL**



**CONCEJO
DELIBERANTE
—LA RIOJA—**